

# Análisis de las acciones de atención y tuición a “niños soldados” en el posacuerdo colombiano<sup>1</sup>

# 1

<https://doi.org/10.21830/9789585241480.01>

*Paola Alexandra Sierra-Zamora*<sup>2</sup>  
Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

*Lina Vanessa Jiménez-Barrera*<sup>3</sup>  
Universidad Católica de Colombia

*Norman Manuel Rey Torres*<sup>4</sup>  
Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral

*Manuel Bermúdez-Tapia*<sup>5</sup>  
Universidad Privada San Juan Bautista

---

1 Este capítulo hace parte de los resultados del proyecto de investigación “Desafíos contemporáneos para la protección de derechos humanos en escenarios de posconflicto desde enfoques interdisciplinarios – FASE II” del Grupo de Investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, del Centro de Investigaciones Sociojurídicas, Facultad de Derecho, de la Universidad Católica de Colombia, registrado con el código COL0120899 de Minciencias. También contó con la colaboración de los siguientes proyectos de investigación: “La legitimidad de las Fuerzas Militares en la geopolítica nacional e internacional de Colombia” del Grupo de Investigación en Ciencias Militares, de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova” (ESMIC), registrado con el código COL0082556 de Minciencias; “Análisis del perfil criminológico de adolescentes infractores para evaluar tasas de reincidencia delictiva que afecte la seguridad ciudadana”, aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 058-2018-VRIUPSJB de la Universidad Privada San Juan Bautista, Perú; y “Modelo de enseñanza-aprendizaje en (DDHH) Derechos Humanos y (DIH) Derecho Internacional Humanitario en el Ejército Nacional de Colombia a través del juego y la simulación” del Grupo de Investigación del Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral (CEMAI). Los puntos de vista y los resultados de este capítulo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

2 Abogada de la Universidad Católica de Colombia. Magister en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. PhD (c) del Programa de Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. Investigadora del Grupo de Investigación en Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3146-7418>. Contacto: [paola.sierra@esmic.edu.co](mailto:paola.sierra@esmic.edu.co)

3 Estudiante de Derecho de la Universidad Católica de Colombia y miembro del semillero de investigación “Observatorio de justicia constitucional de derechos humanos”, vinculado al Grupo de Investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, de la Universidad Católica de Colombia.

4 Coronel del Ejército Nacional de Colombia. Administrador de empresas de la Universidad Militar Nueva Granada. Especialista en Defensa y Seguridad Nacional de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Magister en Administración de Proyectos de la Universidad de Costa Rica. Director del Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional de Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8597-6920>. Contacto: [norman.rey@buzonejercito.mil.co](mailto:norman.rey@buzonejercito.mil.co)

5 Abogado (*magna cum laude*) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor-investigador de la Universidad Privada San Juan Bautista y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Consultor en temas de reforma del sistema de justicia en el Perú para el Banco Mundial, el Congreso de la República, el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1576-9464>. Contacto: [manuel.bermudez@upsjb.edu.pe](mailto:manuel.bermudez@upsjb.edu.pe)

## Resumen

La participación forzada e involuntaria de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado interno constituye una de las referencias más negativas registradas en la historia de la república colombiana, principalmente porque ha afectado a una población en situación de vulnerabilidad y, de forma extensiva, ha afectado psicosocialmente a su propia población. Corresponde evaluar, por tanto, en el contexto del posacuerdo, las acciones ejecutadas por el gobierno nacional de Colombia para responder a esta problemática: los tratamientos empleados para atender la población afectada (tanto niños como adultos), las acciones del Estado y las políticas públicas promulgadas.

Esta realidad de los menores reclutados se vincula directamente con las acciones de la justicia transicional, porque el daño psicológico y físico provocado en ellos requiere atención estructural, orgánica y sostenida por parte del Estado. De lo contrario, se amplía una situación negativa en un gran porcentaje de la población a futuro, por los rezagos de la violencia vivida que se transmite de generación en generación y entre los miembros de la sociedad.

**Palabras clave:** infancia; niño soldado; políticas de Estado; políticas públicas; posacuerdo; interés superior del niño; violencia estructural

## Introducción

El conflicto interno armado de Colombia tiene raíces profundas, colmadas por la violencia ocasionada por los grupos militares al margen de la ley —como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (en adelante, FARC-EP)—, grupos que quebrantaron de diversas formas los derechos humanos durante décadas (Arango, 1984; Estrada, Ripoll y Rodríguez, 2010; Sierra-Zamora, 2018; Fernández-Osorio y Pachón Pinzón, 2019).

En este sentido, distintas violaciones a los derechos humanos rodean la grave problemática que vivieron los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) en el conflicto interno armado en Colombia, a raíz del reclutamiento forzoso por parte de los grupos armados (Garay Acevedo y Pérez Guecha, 2018; Cubides Cárdenas et al., 2019). Esta práctica ubica a los NNA en un estado de vulnerabilidad y alto riesgo para su desarrollo, crecimiento y diario vivir (Sierra-Zamora y Cubides-Cárdenas, 2018).

En este sentido, los grupos al margen de la ley reclutaron de modo sistemático, progresivo, violento y estructural a NNA, y forzaron a las familias ubicadas en las zonas más vulnerables del territorio colombiano a entregar a sus familiares para hacer parte de los grupos ilegales. Esto implicaba seguir las ideologías políticas establecidas en cabeza de personas a las que no les interesa el daño causado a las familias (Cifuentes, 2009, pp. 87-106) ni a los menores reclutados (Pachón, 2009).

1. Un caso similar se registra en el ámbito de la realidad peruana cuando Sendero Luminoso empleó “niños terroristas” en dos etapas muy marcadas, conforme lo muestra Manuel Bermúdez Tapia (2012, pp. 9-10):
2. En los años iniciales, Sendero Luminoso reclutaba en forma violenta a los NNA, sea porque los capturaba o porque los acogía debido a que se había victimado a los padres de dichos menores.

En los últimos años, las últimas huestes senderistas (transformadas en grupos narcoterroristas) captan a adolescentes para formar parte de la cadena productiva del narcotráfico, ya sea en el sembrado de la hoja de coca o en la producción de drogas, especialmente en la zona denominada VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro en Ayacucho).

Una realidad que lamentablemente se reproduce en Colombia y que nos obliga a señalar la importancia de evaluar el modo en el cual el gobierno nacional ejecutará las acciones correspondientes para atender el caso de los “niños soldados” víctimas del reclutamiento forzoso por parte de las FARC-EP.

En este sentido, para el desarrollo de este capítulo se aplicó una metodología de investigación cualitativa y propositiva (Ruiz Olabuénaga, 2012), con el objetivo de demostrar la participación de los NNA como niños soldados en las actividades de las FARC-EP durante el conflicto interno armado. El interrogante central de la investigación es el siguiente: ¿Cuáles han sido los mecanismos de reinserción, integración social, tratamiento psicológico y sociofamiliar que ha planificado el Estado colombiano para la atención de los NNA identificados como “niños soldados”?

Para dar respuesta a la pregunta planteada, se parte de tres ejes temáticos. En primera instancia se pretende contextualizar el impacto del conflicto armado en los NNA, con el fin de analizar distintos aspectos que afectan negativamente el desarrollo de este grupo humano como personas, además, de mostrar cómo se desarrolló el proceso de reclutamiento por parte de los grupos al margen de la ley. En segunda instancia, se hace un ejercicio de derecho comparado entre la normatividad internacional y la colombiana respecto a la protección de NNA, especialmente, en situaciones de extrema violencia como ocurre en un conflicto armado interno de Colombia. En este punto, también se plantea evaluar la intervención del “niño soldado” como partícipe en el conflicto armado.

En tercer lugar se evalúan las acciones del gobierno nacional para atender el daño en los NNA afectados por el conflicto armado interno, en particular, a los que han sido considerados como “niños soldados”, porque en un periodo de posconflicto desarrollarán acciones que pueden generar situaciones negativas para sus propias realidades, así como convertirse en un riesgo potencial para la sociedad (razón por la cual el daño psicológico no puede quedar desatendido).

Finalmente se analiza el proceso previo al acuerdo de paz respecto del tema de investigación analizado en el presente capítulo. El texto finalmente desarrolla elementos conclusivos.

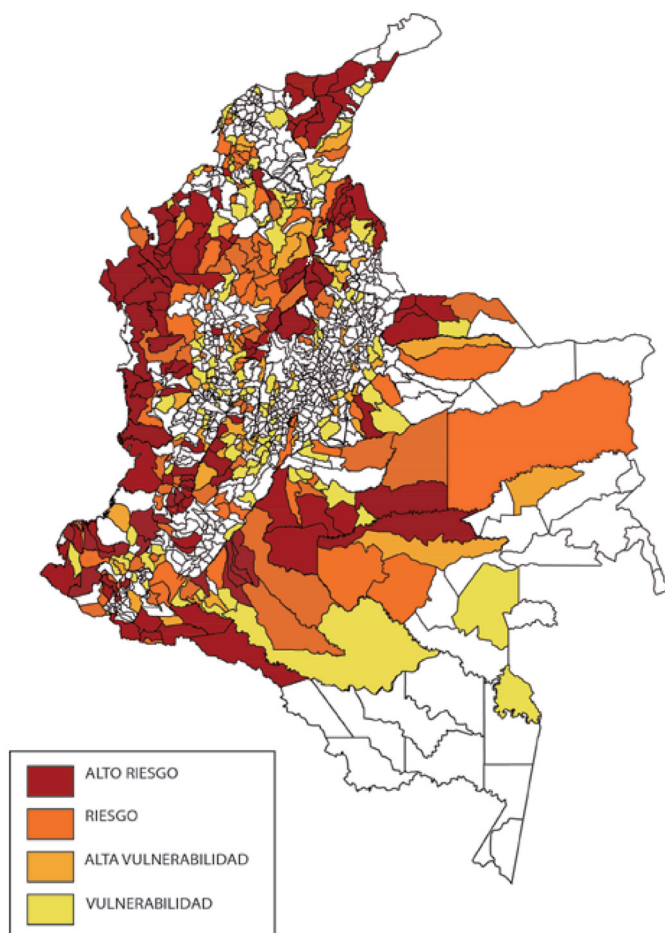
## **1. Impacto del reclutamiento forzoso de NNA en el conflicto armado colombiano y su participación en acciones punibles**

La incorporación de los NNA a las filas de los grupos armados es un fenómeno que se ha presentado a lo largo del conflicto armado interno en Colombia (Moreno y Díaz, 2016, pp. 193-213). Hasta la fecha, el país presenta el más alto índice de reclutamiento de menores (Ramírez, 2010, p. 115) en las filas de los grupos al margen de la ley y bandas delincuenciales en términos comparativos a nivel mundial, un elemento que incide en la necesidad de abordar este problema social en la etapa posacuerdo. Las razones que nos permiten sostener esta afirmación son las siguientes:

- a. En el acuerdo de paz se ha estructurado la importancia de atender a las víctimas (Fernández-Osorio, 2019) y, por obligación internacional complementaria, es necesario atender a los niños, niñas y adolescentes involucrados en este problema social histórico, tanto en su calidad de víctimas en cuanto tal, como también como en el sentido de que fueron “parte” de las FARC-EP; en ambos casos, su intervención no puede ser admitida como *voluntaria*.
- b. En el proceso de materialización de una paz duradera, el gobierno nacional debe tener en cuenta el contexto de una política de promoción e integración social (Álvarez Calderón y Rodríguez Beltrán, 2018), en particular, en las zonas geográficas donde el conflicto armado ha sido referencial.
- c. El gobierno nacional debe adoptar una política de Estado para atender los casos particulares y especiales de la población vulnerable que ha sido partícipe del conflicto armado interno (Castro Torres, Casallas Torres y Salgado Torres, 2019), en especial y en forma segmentada, para los niños, niñas y adolescentes involucrados como “niños soldados”, porque estos, al desarrollarse en una edad adulta, pueden provocar problemas sociales estructurales que finalmente trasladarán los efectos negativos del conflicto armado interno a una posterior etapa de la vida republicana colombiana.

Lo detallado nos permite sostener la importancia de este punto, en particular si se analiza el ámbito del problema social en evaluación, en el que es posible evidenciar el nivel de incidencia del proceso de reclutamiento de NNA en Colombia (figura 1).

La figura 1 muestra la inmensa importancia de atender este problema social, especialmente por su incidencia en el territorio, en la población y en la administración pública colombiana, lo cual lo convierte en un problema estructural de la nación. Así mismo, la figura 1 nos permite evidenciar la elevada influencia de los grupos insurgentes en el entorno social, en el desarrollo y crecimiento de los NNA en situaciones de pobreza (Sánchez et al., 2019) o desplazamiento (Valencia-Agudelo et al., 2019), lo cual se suma a otras problemáticas que atañen a esta parte de la población colombiana, situación que permite que los NNA adopten en su diario vivir este círculo de violencia.



**Figura 1.** Nivel de incidencia del proceso de reclutamiento de NNA en Colombia.

Fuente: (Springer, N., 2012).

No obstante, los rasgos de la guerra llegan a generar desconfianza por parte de los NNA frente a la legitimidad de los derechos humanos y fundamentales, los cuales deben ser garantizados por el Estado colombiano, como bien lo menciona Cillero:

En ocasiones, la violencia se intenta justificar por motivos culturales, étnicos, religiosos, principios morales o de educación. Obligar a un niño o niña a

llevar un arma y a matar, forzarle a trabajar en condiciones extremas y peligrosas, atentar contra su integridad física y emocional, quitarle la posibilidad de expresarse y de elegir, son violaciones graves de los derechos de la infancia. (1999, p. 125)

En este mismo sentido, en Colombia el reclutamiento de NNA ha sido ilegal, sin importar que haya sido forzoso o voluntario, porque los NNA son esencialmente personas “con incapacidad legal autónoma” debido a su propio desarrollo humano, social y psicológico, lo cual los convierte en un grupo vulnerable. Dada esta situación, los NNA están inmersos en una acción estatal que debe ser determinada por el principio del *interés superior del niño*, principio que el Estado colombiano ha desarrollado normativamente en el tiempo, tanto en su política exterior como interior. Con esto, el Estado ha ratificado las diferentes convenciones internacionales, tratados y resoluciones emitidas por las Naciones Unidas sobre la protección de la niñez bajo cualquier estado o condición, sin ningún tipo de discriminación de raza o género, mediante la aceptación de instrumentos como la Convención sobre los Derechos de los Niños (Ruano Domínguez, 2019), el “Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de los Niños relativo a la participación de los niños y niñas en los conflictos armados” y los protocolos adicionales a las Convenciones de Ginebra, entre otros que hablan de la protección que, como Estado y comunidad, se le debe a la niñez (Martínez & Andrés, 2019).

También al respecto se han pronunciado diferentes entidades estatales que han buscado atender a esta población creando e implementando planes y programas, como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esta entidad, mediante resoluciones, conceptos e informes ha dado cuenta de la realidad de los menores víctimas del conflicto. De esta preocupación también ha hecho eco, entre otras, la Unicef:

Los grupos alzados en armas han argumentado acatar solamente las normas relativas al Derecho Internacional Humanitario, por lo que aducen poder reclutar niños y niñas entre los 15 y 18 años, en contra de la reserva elevada por Colombia sobre la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y en detrimento de los derechos humanos de la niñez colombiana. (2017, pp. 2-43)

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el conflicto armado interno ha provocado estadísticas referenciales, en las que más del 57% de los reclutados han sido a menores, con edades entre los 7 y los 18 años, que, hasta la fecha, registraron ingreso a las filas de los grupos armados, pero no se han desmovilizado en su totalidad (Sánchez et al., 2019, pp. 1-19).

Como elemento complementario y derivado, también es necesario indicar que una de las principales razones de la vinculación de los NNA en las acciones de los grupos insurgentes es que los menores han procurado escapar de situaciones de violencia intrafamiliar en su propia realidad sociofamiliar (Quesada et al., 2019, pp. 30-42). En este punto, también es posible hacer referencia a otros factores amplios y especiales que han provocado la participación de NNA en los grupos insurgentes: la deserción escolar (De la Cruz Orozco y Rubio, 2019), el abuso sexual (Gutiérrez López y Lefèvre, 2019), el abandono de menores (Medina et al., 2019), el maltrato infantil por un adulto o figura de autoridad (Duque et al., 2019) y problemáticas territoriales económicas (Pérez, 2005).

Tomando en cuenta esta realidad, debemos hacer un análisis de lo expresado en la Ley 1448 de 2011:

Artículo 190. Niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito: Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas.

No cabe duda, entonces, de que la Ley 1448 de 2011 verificó y analizó todos y cada uno de los factores que conducen a que los NNA sean utilizados en el país como instrumentos de la guerra, y de que, hasta la fecha, aún no se puede establecer la terminación total del conflicto armado en Colombia



(Cubides-Cárdenas et al., 2017). En este mismo escenario, es necesario tener en cuenta que los NNA han estado vinculados a la guerra y a los conflictos armados desde tiempos anteriores al conflicto armado interno, cumpliendo labores criminales como asesinar, robar y extorsionar, entre otros actos ilícitos (Montenegro-Trujillo y Posada, 1994), dentro de las organizaciones ilegales que los han convertido en víctimas activas y pasivas (Alvarado et al., 2001, pp. 187-199).

Por otro lado, los NNA que han sido extraídos de sus familias e integrados a las filas de los grupos armados ilegales o bandas criminales han estado obligados a llevar sobre sus hombros el peso del conflicto interno armado, viviendo con temor, con problemas psicológicos y sociofamiliares y, además, obligados a guardar silencio (Güémez, et al., 2019).

### **1.1 Los derechos humanos violados a NNA en el conflicto armado**

Todos los NNA, en cualquier circunstancia, resultan ser víctimas del conflicto armado y demandan del Estado la obligación de garantizar su protección (Nogueira, 1999), de acuerdo con el mandato del artículo 397 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Sierra-Zamora et al., 2018). Esta obligación resulta especial, por cuanto los derechos de los NNA han sido vulnerados antes de su vinculación en los grupos al margen de la ley y durante esta. En efecto, la protección por parte de las autoridades competentes del Estado debe ir más allá de la desvinculación de los NNA en actos ilícitos (Cubides-Cárdenas et al., 2019).

Del mismo modo, la actividad de protección por parte del Estado debe ser eficaz, a fin de establecer mecanismos que aseguren a estos NNA que sus derechos se apliquen de manera preferente en todo el territorio (Ramelli, 2003). Además, su desarrollo armónico e integral debe ser afectado mínimamente (Cubides-Cárdenas, Sierra-Zamora, y Azuero, 2018, pp. 11-24).

No obstante, es necesario emprender acciones para la recuperación de estos NNA incorporados a las filas de los grupos armados ilegales, sobre todo, si se tiene en cuenta que ellos y ellas han sido arrancados del mundo infantil al que pertenecen y colocados en un espacio adulto que les ha impedido un desarrollo adecuado (Cubides-Cárdenas, Suárez y Sierra-Zamora, 2018, pp.

164-188). Esto significa que tanto el Estado como la sociedad deben velar por el restablecimiento pleno de sus derechos.

Además, a los NNA reclutados y relacionados con el conflicto armado la vida les cambia por completo, la violencia a la que se ven sometidos diariamente dificulta su desarrollo armónico e integral. Es importante precisar que, si bien el conflicto armado se desarrolla principalmente en las zonas rurales del país, no se puede subvalorar la presencia de grupos al margen de la ley y sus efectos para toda la población en general.

Es evidente, entonces, que los derechos amenazados y vulnerados son la vida, la integridad personal, la salud, la educación, la recreación, tener una familia, al nombre, a una alimentación equilibrada y a la libertad. Además de los señalados, los menores pierden su derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física, explotación económica y desempeño de trabajos riesgosos (Cubides-Cárdenas et al., 2017, pp. 256-283).

En efecto, las condiciones sociales, económicas, culturales y familiares de la infancia colombiana están en alto riesgo cuando hay probabilidad de su vinculación a organizaciones armadas (Romero Sánchez et al., 2015; Quintero Cordero, 2020). Todo esto implica que el Estado colombiano está en la obligación de proferir políticas públicas de infancia, encaminadas a garantizar los derechos de estos NNA.

El Estado debe garantizar la protección de los NNA independientemente de la condición de su desvinculación, dado que han sido otras víctimas más del conflicto armado y su utilización y manipulación para los objetivos de los grupos armados ha sido clara (Imbeault, 2018). Dada la violación de sus derechos cabe resaltar que los NNA vinculados y desvinculados de los grupos armados al margen de la ley son *víctimas del conflicto armado* (Cubides-Cárdenas, Vivas, y Sierra-Zamora, 2018).

## **2. Normatividad internacional, derecho comparado y normatividad colombiana frente a la protección de NNA en el conflicto armado**

Los tratados internacionales ratificados y aceptados en la Constitución Política de 1991 abren paso a la supremacía internacional que tienen los

derechos humanos, inalienables en todas las personas (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 93). De acuerdo con esto, el derecho internacional humanitario aplicable a las guerras civiles prohíbe a los combatientes reclutar a niños menores de 18 años o permitirles que participen en combates con el uso de las armas de fuego; pero, en realidad, los NNA colombianos están atados a participar en ejecuciones, torturas, asesinatos y otros ataques contra la población (Sierra-Zamora y Jiménez-Barrera, 2019, pp. 1-14), además de secuestros y empleo de armamento indiscriminado, todo lo cual provoca inevitables problemáticas que, para la regulación del Estado, sobrepasa los límites de legalidad y abre paso a graves violaciones del derecho internacional humanitario.

Con relación a lo anterior, la ratificación mediante la Ley 12 de 1991 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece estrictamente que los NNA son sujetos plenos de derecho, por lo cual el Estado debe garantizar el uso cabal de sus derechos dentro del territorio, en comparación con el vigente Decreto 2737 de 1989 (Código Colombiano del Menor), el cual actualmente no reconoce la condición de vulnerabilidad para las víctimas de reclutamiento y los menores que participan en los grupos al margen de la ley.

Por otro lado, la Ley 704 de 2001, que ratificó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, prohíbe el trabajo infantil forzoso, abarcando el reclutamiento forzado con fines de cumplimiento de tareas sexuales obligadas, y establece la obligación por parte de los Estados reformar y tomar acciones de efecto inmediato para erradicar y prohibir que los NNA sean utilizados con fines ilícitos.

A pesar de esto, y como se ha mencionado anteriormente, los fines que cumplen dentro de estos grupos los NNA son contrarios a lo que dictamina la ley, por ello se entiende que hace falta rigidez dentro de las regulaciones legales emitidas y practicadas por parte del Estado colombiano.

También la Resolución 1379 de 2001, emanada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adopta la protección rigurosa de los derechos del niño y aporta la máxima reglamentación en los conflictos armados para la protección de los derechos fundamentales de los NNA (lo cual incluye problemáticas como el reclutamiento).

En consecuencia, se entiende que el Estado colombiano no ha cumplido en su totalidad las regulaciones internacionales a las que se ha acogido, ya que

dentro del posacuerdo aún se evidencian problemáticas de violación a los derechos humanos y reclutamiento de menores de edad, por la falta de rigurosidad gubernamental del Estado.

## **2.1 La evaluación de la responsabilidad penal de los NNA en Colombia**

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por NNA (Solano et al., 2019).

Teniendo en cuenta el derecho comparado anteriormente establecido, la responsabilidad penal del menor, en forma excepcional, puede ser apta frente los actos ilícitos cometidos dentro de los grupos al margen de la ley, teniendo en cuenta el trato jurídico procesal adecuado a su condición de acuerdo con los principios de *diferenciación* y de *especificidad* (Bermúdez, 2019, p. 10). Esta referencia se aplica excepcionalmente y de modo especial, porque, en líneas generales, toda persona menor de edad, de conformidad con la legislación nacional, debe ser evaluada en forma particular y diferenciada por el propio Estado. En este sentido:

Con la Constitución de 1991 se trajo el término de protección integral de la niñez y en su artículo 44 se establecen los derechos fundamentales de los niños donde también se recogen las situaciones de riesgo del Código del Menor y se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Jamardo Lorenzo, 2019)

En lo concerniente a la protección de los derechos de los NNA a través de los mecanismos de protección del Estado colombiano, también se han creado normas administrativas para la regulación del comportamiento, que ayudan a prevenir el uso de los menores para fines militares y su posible reclutamiento.

En Colombia, los NNA que cometen actos ilícitos son considerados, dentro de la ley penal, como delincuentes responsables de sus actos de acuerdo con las circunstancias en las cuales se haya presentado el delito; en este sentido, el Estado está obligado a tomar medidas judiciales y administrativas con el fin

de regular y legislar las distintas condiciones en las que se pueden presentar delitos por parte de los NNA. Dichas medidas no suelen obedecer a un enfoque punitivo, sino de protección, educación, desvinculación de los NNA de los grupos al margen de la ley y resocialización.

Así, de acuerdo con la Ley 1448 del 2011 (art. 3, titulado “Víctimas”):

Se consideran víctimas para los efectos de esta ley, a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Parágrafo 2: Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas salvo en los casos en que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Por tanto, la citada ley excluye la gravedad de reclutamiento forzado de los NNA en calidad de víctimas, además, se encuentra la contrariedad frente a los principios de igualdad y protección internacional de los NNA anteriormente mencionados, ya que cuando se sobrepasa el límite de la minoría de edad cambian las circunstancias de protección de los NNA dentro del conflicto armado por parte del Estado.

No obstante, en Colombia, el enfoque del derecho penal sobre la acción del menor que hubiere provocado una acción punible en el conflicto armado sugiere que estas infracciones deben ser evaluadas de manera individual, teniendo en cuenta aspectos como el menor nivel cultural, el entorno social, la edad, el desarrollo psicológico y las circunstancias personales. También deberá establecerse el grado de responsabilidad que se le atribuye a quien, además de reclutarlos, imparten las órdenes para la comisión de los delitos, teniendo en cuenta que los menores siempre están bajo amenazas de ejecución o de castigos físicos.

El menor como responsable de infracciones penales, según el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone:

Los Estados Parte, reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su

sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (Unicef, 2006, p. 27)

Teniendo en cuenta la rigidez del derecho penal colombiano y el respeto de las garantías que rodean el juzgamiento de menores transgresores, así como se deben tutelar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes por su condición de víctimas de la violencia, en los procesos de responsabilidad penal también deben intervenir las autoridades judiciales competentes. Para la ONU, por ejemplo, es fundamental incluir asesores de protección de menores para cada una de las misiones que conlleven el mantenimiento de la paz.

De acuerdo con la Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), en lo que respecta a las consecuencias de los actos delictivos de los menores de 18 años, es acertado usar el concepto de *inimputabilidad*, en lugar del de *titularidad de derechos*, como consecuencia de una responsabilidad penal disminuida en comparación con la de los adultos. Esto quiere decir que entre los 14 y los 18 años, son responsables penalmente por los delitos cometidos, aunque el tratamiento por dichos actos tiene una dimensión “pedagógica, específica y diferenciada”.

En este mismo sentido, el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 afirma:

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

De esta manera, el artículo antes citado nos indica que los NNA no son sancionados penalmente, debido a que se les debe preservar sus garantías procesales. Uno de los objetivos del sistema de responsabilidad penal para los adolescentes debe apuntar a consagrar los derechos fundamentales del menor y a determinar las medidas que se deben implementar para garantizar el cumplimiento de estos en situaciones irregulares.

Para finalizar, cabe resaltar que la Constitución Política de Colombia (1991) no se refiere específicamente al tema de la responsabilidad de los menores

de edad. Sin embargo, el derecho internacional, los derechos humanos, la ley colombiana, la jurisprudencia, la Corte Constitucional y la doctrina coinciden en asegurar que, si los menores cometen conductas violatorias de la ley penal, son responsables frente al Estado y la sociedad, y se deben instaurar medidas judiciales apropiadas a su naturaleza, orientadas a la protección, educación y resocialización del menor.

### **3. Desmovilización y reintegración social de los NNA en Colombia**

La desmovilización y reintegración social de los NNA que viven en situaciones de conflicto por reclutamiento forzoso es una problemática de tratamiento complejo y de largo plazo para el Estado colombiano. Cabe resaltar que las negociaciones dentro del Acuerdo Final para la Paz no se han cumplido en su totalidad (Jaramillo, 2014; Torrijos Rivera y Abella Osorio, 2018). En efecto, la eficacia dentro de las negociaciones para la liberación y separación total y física de los NNA de los grupos armados no se ha cumplido hasta la fecha por parte de los grupos al margen de la ley.

No obstante, la implementación de mecanismos estratégicos para la desmovilización deberá focalizarse principalmente en las causas directas que originan los actos ilícitos por parte de los grupos al margen de la ley (Giraldo Chaparro, 2019). Además, se propone un plan estratégico para que esta problemática no se repita: en primera instancia, se establecerían los puntos de riesgo a nivel geográfico y las situaciones en las que la seguridad y defensa nacional es insuficiente por parte de las Fuerzas Armadas (Peña Chivatá, Sierra Zamora y Hoyos Rojas, 2019). La ausencia de Estado evidentemente genera falta de educación, necesidades económicas, violencia intrafamiliar, participación en combates y emboscadas militares, entre otras.

En segunda instancia, es necesario identificar plenamente a los actores de los grupos armados ilegales que se aprovechan de las deficiencias de seguridad y defensa nacional para vulnerar los derechos fundamentales de los NNA, como su crecimiento y desarrollo libre del ámbito de la violencia. Asimismo, se propone brindar más oportunidades adecuadas a los NNA desvinculados

sobre todos y cada uno de sus derechos, esto es, oportunidades de socialización, de educación y de tener una familia, entre otros (Maldonado Fuentes, 2014, pp. 209-233).

Como bien se establece en los programas de desarme de las naciones unidas (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), los problemas vinculados a la reintegración a más largo plazo de los niños de comunidades afectadas por la guerra (para lograr las mejores prácticas en este sentido) indican que es preciso tener una comprensión cabal de la integración. Todos los programas de reintegración deben respetar los Principios de París, formulados para orientar a los asociados en la labor de protección sobre el terreno. Para obtener los mejores resultados, es necesario tener en cuenta los principios de la elaboración de programas inclusivos con base en la comunidad y dirigir esos programas a todos los niños de la comunidad para no estigmatizar a los menores-soldados. Se deben tomar como fundamento los atributos de los niños, especialmente, su capacidad de recuperación. Además, en este proceso es necesario contar con la opinión de los niños y los jóvenes.

También deberá abordarse explícitamente la situación especial de las niñas. Para todo ello, sería preciso evitar una visión idealista de la comunidad y tomar conciencia de que muchos niños pueden ser excluidos (como las niñas en las sociedades conservadoras, los niños de las zonas urbanas y otros niños vulnerables). Es importante elaborar un programa especial para todos ellos. La educación y el empleo de los jóvenes siguen siendo elementos clave, tanto en la prevención del reclutamiento como en la reintegración sostenible de los niños a sus sociedades.

También es importante que el Estado colombiano y sus comunidades que realizan las donaciones para estos efectos tengan conocimiento de las necesidades especiales que ellos tienen, y que dichos recursos sean recibidos de manera oportuna, completa y sostenida para poder realizar su labor con mayor eficacia.

A esto se le suma que la etapa de reunificación debe ir más allá de lo personal en el acompañamiento de las familias. La reunificación debe contemplar el aspecto espiritual, es decir, abordar el sentimiento de alienación, culpa o enojo que pueden sentir los NNA con sus familias, a las que pueden acusar de no haberlos protegido.



Finalmente, el programa de reintegración debe tener en cuenta los problemas que pueden surgir en relación con la disposición de la comunidad para aceptar el regreso de sus niños si estos han cometido atrocidades en sus propias comunidades o familias.

#### **4. El posacuerdo colombiano y el desarrollo de una política de Estado a favor de los NNA involucrados en el conflicto**

El Acuerdo Final para la Paz en Colombia ha sido uno de los temas más polémicos en los últimos tiempos para la erradicación del conflicto armado interno y sus problemáticas (Cabrera Cabrera y Corcione Nieto, 2018; Cardona Londoño, 2019), ya que el conflicto en Colombia ha dejado incalculables cifras de víctimas, muertes y desapariciones que han generado problemáticas en la actualidad: existe un incontable número de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y a los NNA, estos últimos, víctimas de la parte activa y pasiva del conflicto (Avendaño et al., 2019).

El conflicto armado colombiano es una de las historias más infaustas padecida por una cantidad enorme de personas (NNA, adultos y adultos mayores) y de grupos étnicos que han sido víctimas de abusos de diferente índole (Cubides-Cárdenas y Sierra-Zamora, 2018). Como lo establece el Acuerdo Final para la Paz (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016):

Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole, sin olvidar el amplio número de poblaciones que han sido afectadas de una u otra manera a lo largo y ancho del territorio, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales y ROM, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, gremios económicos, entre otros. No queremos que haya una víctima más en Colombia. (p. 6)

Se entiende que el conflicto armado ha dejado diversas víctimas, además de la destrucción del campo colombiano, que es uno de los recursos naturales más importantes para Colombia. Ninguna parte del país se ha escapado de

las consecuencias del conflicto (Jaramillo-Osorio, et al., 2019): comunidades indígenas aniquiladas, familias afrodescendientes y campesinos expulsados de sus hogares, mujeres violadas, niños y niñas huérfanos, innumerables derechos humanos y fundamentales violados (Guzmán, 2019).

Ante la gravedad de los hechos, Juan Manuel Santos expresidente colombiano, logra firmar el Acuerdo Final para la Paz en el 2016 con uno de los grupos que habitan el territorio colombiano, las FARC-EP, el cual contiene diferentes puntos, comprometiendo al Estado colombiano, para lograr reparar a las víctimas y poder recuperar los recursos naturales del campo, además, garantizando la no repetición del conflicto (Cubides-Cárdenas, Vivas, y Sierra-Zamora, 2018).

El Acuerdo Final para la Paz es una oportunidad histórica que supone un paso importante en la erradicación de las situaciones violentas que fueron causa y consecuencia de la confrontación armada durante décadas. Dentro de los seis puntos del Acuerdo Final para la Paz se estipulan referencias directas a la garantía y el respeto de los derechos humanos, con un enfoque transversal que debe guiar su implementación (Castellanos-García, 2019).

Además, el Estado colombiano tiene el compromiso con el respeto y la garantía de los derechos humanos, se definen mandatos concretos para ello como el mejor camino hacia la no repetición de las vulneraciones, por ejemplo, lo estipulado en el punto uno:

“Reforma Rural Integral”, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. La “Reforma Rural Integral” debe integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 7)

El punto citado reconoce los territorios afectados por el conflicto y la necesidad de transformar la ruralidad como aporte indispensable en la construcción de la paz. Se contempla la creación de un fondo de tierras para campesinos que no dispongan de tierra suficiente y la formalización de la propiedad para aquellos que sí la tengan, pero no que no cuentan con escrituras (García, 2015).

Téngase presente también lo estipulado en el punto dos:

Participación política: “Apertura democrática para construir la paz”. La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 7)

En este segundo punto, relativo al pluralismo y la ampliación de la democracia, se reconoce el rol fundamental del derecho de participación política de las víctimas, entendido como la posibilidad de elegir y ser elegido, así como el respeto a la oposición, para construir una democracia sólida. Pero también, al contar con diversas voces, se alienta el derecho a la libertad de expresión y a la información a través de medios de comunicación de tipo comunitario, institucional y regional, que beneficiarán tanto a las organizaciones y movimientos sociales como a la ciudadanía en general.

Sin embargo, los cientos de personas y niños reclutados por los grupos guerrilleros cada año, así como las víctimas de desapariciones forzadas a manos de los grupos paramilitares no han disminuido en los tiempos del posacuerdo. Las cifras crecientes de personas ejecutadas extrajudicialmente; los menores, algunos de ellos de tan sólo 12 años, reclutados por los grupos paramilitares y la guerrilla; las personas muertas o mutiladas por las minas terrestres antipersonal de las guerrillas; las mujeres violadas por todas partes en el conflicto (Ramírez, 2009); los defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas sociales y dirigentes comunitarios amenazados y asesinados principalmente a manos de los paramilitares; y las víctimas de los ataques con bomba en las áreas urbanas, muchos de los cuales se han atribuido a las disidencias de las FARC- EP, están aún lejos de disminuir (Moreno y Díaz, 2016).

Además, dentro del proceso de paz y de desmovilización, la búsqueda de la verdad (Roldán-Valencia, 2007, p. 41) y la búsqueda de legitimidad de la justicia (Corcione Nieto et al., 2019), entraña dificultades significativas, como las que se mencionaron anteriormente. Pero para que ese proceso obtenga un éxito real y no un éxito superficial, a corto plazo se deben incluir en su centro los derechos humanos que se le violaron a las víctimas.

Del mismo modo, el gobierno colombiano afirma en los medios de comunicación dominantes que los grupos paramilitares ya no están activos (Bello-Montes, 2009) y que toda la violencia que se produzca debe atribuirse a las bandas criminales implicadas en el narcotráfico. Pero realmente de esto se trata el posacuerdo, de que las violaciones y las problemáticas que se han venido mencionando prosiguen su curso. A pesar de las afirmaciones del gobierno de que se trata simplemente de bandas criminales, los indicios sugieren que las víctimas de esos grupos son los mismos activistas de derechos humanos, sindicalistas y líderes comunitarios que antes sufrían los ataques de los grupos paramilitares, los cuales se han convertido en bandas criminales dedicadas al narcotráfico (García-Ruiz, 2017). Además, es cierto que parte de la violencia está claramente relacionada con disputas entre estos grupos al margen de la ley.

Para finalizar, al afirmar que los paramilitares han dejado las armas y que ha cesado el reclutamiento de NNA, el gobierno también está desmejorando la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, pues estas y muchas otras actividades ilícitas se siguen realizando. Se torna difícil para el Estado justificar la aplicación del derecho internacional humanitario con el fin de cumplir los puntos del Acuerdo Final para la Paz arriba mencionados, ya que este solo es aplicable en el contexto de un conflicto armado. Por esa razón, se contribuye a profundizar aún más en la protección de las personas colombianas que siguen siendo víctimas de estos grupos, sufriendo abusos y violaciones a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Sin embargo, el proceso de paz involucra mucho más que un acuerdo para la reconciliación, por cuanto exige al gobierno nacional y a toda la administración pública colombiana el desarrollo de una política de Estado determinada por el ámbito constitucional, en mérito a la importancia de cumplir los tratados internacionales, en particular, los que atañen a la tutela de derechos humanos e involucran la protección de NNA.

Sobre esta base, las políticas públicas deberán ser transversales, orgánicas y sostenibles en el tiempo y deberán atender a una población que no será estática en el tiempo, debido a la propia madurez de los NNA. En función de esta referencia, Bermúdez-Tapia señala que no tomar en cuenta el severo contexto negativo del conflicto armado interno puede incidir en la violencia social, como ocurre en el Perú en la actualidad (2019 a, p. 410).

## Conclusiones

La población infantil (NNA) ha sido utilizada en los conflictos armados a lo largo de la historia, y Colombia no es ajena esta problemática. El panorama de las secuelas de la guerra para este grupo indefenso es nefasto, puesto que ellos representan el futuro y las siguientes generaciones del país. Por esta razón, no se puede esperar que, en tiempos futuros, las generaciones puedan aportar un desarrollo apto a la población, ya que las vivencias en el desarrollo del conflicto solamente conllevarán conflictos mayores, que imponen enlazar esfuerzos que impidan tanto la proliferación del fenómeno del reclutamiento ilícito como las consecuencias del daño causado (Cabrera Cabrera et al., 2018).

No obstante, el Estado colombiano ha buscado mecanismos para combatir esta problemática y ha creado frentes que paulatinamente vienen obligando a la población a asumir una posición activa en pro de la defensa los NNA. Corresponde, por tanto, a todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales participar en el proceso de reinserción social, económica, cultural, educativa, psicológica, jurídica y de salud a los NNA, abarcando al máximo sus necesidades. Es necesario, en consecuencia, que el Estado vele por sus derechos fundamentales, para lo cual es necesario reubicarlos en un entorno propicio, sin violencia, con miras a contar más adelante con ciudadanos aptos para gozar de un Estado social de derecho (Puig, 1982).

En ese sentido, la solución del Estado no podrá ser castigar a quien no ha protegido de manera adecuada, por el contrario, su responsabilidad es proporcionar los mecanismos de solución para el restablecimiento de derechos y la continuación de un proceso de reintegración social de los NNA víctimas directas del conflicto armado.

Las políticas públicas del Estado colombiano están encaminadas a evitar el reclutamiento de NNA porque se afectan los derechos humanos de estos, cuyo impacto en el territorio nacional debe sentirse, con el fin de acudir a mecanismos preventivos y no a mecanismos de solución.

En este orden de ideas, en respuesta de la pregunta de investigación, se entiende que dentro del desarrollo de los diálogos de paz resulta de crucial importancia la aplicación del principio de interés superior de los niños, niñas

y adolescentes para, a partir de allí, edificar un acuerdo que implique finalizar de una vez por todas la práctica de su reclutamiento. Esta es la oportunidad propicia para acabar con ese flagelo de raíz, con lo cual se abre de inmediato la posibilidad de orientar todos los programas a la rehabilitación de las víctimas que hasta ahora deja el conflicto como consecuencia de la comisión del delito de reclutamiento ilícito de NNA. Sin lugar a duda, ello redundaría en beneficios para el presente y el futuro del país, tras el restablecimiento del núcleo familiar que compone la base de la sociedad.

## Referencias

- Alvarado, S. V., Ospina, H. F., y Vasco, E. (2001). Concepciones de un grupo de niños y niñas de Colombia acerca de la vida, la muerte, la paz y la violencia. *Revista Educación y Pedagogía*, 13(31), 187-199.
- Álvarez Calderón, C. y Rodríguez Beltrán, C. (2018). Ecosistemas criminales. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 1-30. <https://doi.org/10.21830/19006586.352>
- Arango, C. (1984). *FARC Veinte años. De Marquetalia a la Uribe*. Ediciones Aurora.
- Avedaño, W. R., Gómez, H. F., y Triana A. J. (2019). Incidencia del conflicto armado en la vida de estudiantes universitarios en Colombia. *Educación y Educadores*, 22(2), 256-273. <https://doi.org/10.5294/edu.2019.22.2.5>
- Bello-Montes, C. (2009). Posconflicto en Colombia: un análisis del homicidio después del proceso de desmovilización de los grupos de autodefensa. *Revista Criminalidad*, 51(1), pp. 163-177.
- Bermúdez Tapia, M. (2012). La lucha contra acciones vinculables al terrorismo en el Perú. *Revista de Análisis Especializado en Jurisprudencia*, 53(5). 9-10
- Bermúdez Tapia, M. (2019 a). La autonomía del Derecho Procesal de Familia en función a la atención de los conflictos familiares judicializados. En: Torres Carrasco, M. (2019) *Derecho Procesal de Familia*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Bermúdez Tapia, M. (2019 b). *Análisis del perfil criminológico de adolescentes infractores para evaluar tasas de reincidencia delictiva que afecte la seguridad ciudadana*. [Documento de trabajo]. UPSJB
- Cabrera Cabrera, L. y Corcione Nieto, M. (Eds.). (2018). *Aportes y retos en el posacuerdo: Una perspectiva desde las ciencias militares*. Sello Editorial ESMIC.
- Cabrera Cabrera, L. J., Corcione Nieto, M. A., Figueroa Pedreros, E. C. y Rodríguez Macea, C. D. (2018). Sobre relatos y memoria. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 177-201. <https://doi.org/10.21830/19006586.363>
- Cardona Londoño, J. C. (2019). El escenario del posacuerdo y sus incidencias en la transformación de las estrategias de defensa y seguridad del Estado colombiano. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 13(1), 167-183.

- Castro Torres, I. E., Casallas Torres, D. F., y Salgado Torres, A. K. (2019). Representación social del Ejército Nacional en niños y niñas en condición vulnerable de Bogotá. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(26), 327-355. <https://doi.org/10.21830/19006586.405>
- Castellanos-García, D. (2019). *La exigencia del principio de distinción como estrategia de resistencia civil al conflicto armado en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio Institucional de la UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/76693>
- Cifuentes, M. R. (2009). Familia y conflicto armado. *Trabajo Social*, 11, 87-106. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4070931>
- Cillero, M. C. (1999). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. OEA. <http://bit.ly/37wNL5E>
- Constitución Política de Colombia. (1991, julio 20). *Gaceta Constitucional n.º 116*. <http://bit.ly/2NA2BRg>
- Corcione Nieto, M. A., Fernández-Osorio, A. E., Cabrera-Cabrera, L. J., y Rojas Yaima, B. C. (2019). Aportes de la Academia a la legitimidad de la justicia en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 819-843. <https://doi.org/10.21830/19006586.516>
- Cubides-Cárdenas, J. A., Sierra-Zamora, P. A., y Azuero, J. C. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, víctimas y posacuerdo. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2), 11-24.
- Cubides-Cárdenas, J., y Sierra-Zamora, P. (2018). Reparación integral de las víctimas en la justicia transicional: historia, debate y actualidad dentro del acuerdo de paz firmado por el gobierno de Colombia y las FARC-EP. En E. A. Velandia Canosa (Ed.), *Derecho procesal constitucional*. Universidad la Gran Colombia.
- Cubides-Cárdenas, J., González, J., y Sierra-Zamora, P. (2017). Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia y discriminación con enfoque de género en los precedentes del sistema interamericano. En A. J. Martínez (Ed.), *Derechos económicos, sociales y culturales*. Ediciones Nueva Jurídica.
- Cubides-Cárdenas, J., Sierra-Zamora, P. A., y Núñez, M. D. (2017). El fuero militar en el derecho colombiano vs. El derecho ecuatoriano. En J. Cubides-Cárdenas (Ed.), *El fuero militar: justicia interamericana y operaciones para el mantenimiento de la paz*. Sello Editorial ESMIC.
- Cubides-Cárdenas, J., Suárez, J. S. P., y Sierra-Zamora, P. A. (2018). El derecho internacional humanitario y la corte interamericana de derechos humanos en la protección de los derechos de verdad u justicia a las víctimas del conflicto armado interno colombiano. En J. Cubides y A. Fajardo (Coords.), *Cuestiones dialécticas en torno a los derechos humanos y la paz*. Instituto Memoria.
- Cubides-Cárdenas, J., Vivas, T., y Sierra-Zamora, P. (2018). Exordio conclusivo: de la responsabilidad internacional y la protección ambiental. En J. Cubides Cárdenas, y T. G. Vivas Barrera (Eds.), *Responsabilidad internacional y protección ambiental: en tiempos de paz, en medio del conflicto armado y en etapas de posconflicto*. Universidad Católica de Colombia.
- Cubides Cárdenas, J. A., Sierra Zamora, P. A., Calixto Ortiz, D. A., y Pabón Caballero, N. (2019). Terrorismo por parte de las FARC-EP y políticas públicas orientadas a la seguridad nacional en Colombia durante 1990-2000. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(26), 309-325. <https://doi.org/10.21830/19006586.404>

- De la Cruz Orozco, I., y Rubio, B. H. (2019). Asistencia y deserción escolar de la juventud indígena en Secundaria. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 21(1), 1-11.
- Estrada, A., Ripoll, K., y Rodríguez, D. (2010). Intervención psicosocial con fines de reparación con víctimas y sus familias afectadas por el conflicto armado interno en Colombia: equipos psicosociales en contextos jurídicos. *Revista de Estudios Sociales*, 36, 103-112.
- Fernández-Osorio, A., y Pachón Pinzón, R. (2019). Reconciliation perspectives in Colombia: characterizing the 2016 peace agreement with the FARC. *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 31-56. <https://doi.org/10.18359/ries.3356>
- Fernández-Osorio, A. E. (2019). La implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP: un estudio comparado desde la experiencia internacional. *Análisis Político*, 32(95), 104-124. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n95.80977>
- Garay Acevedo, C. P., y Pérez Guecha, A. del P. (2018). Los derechos humanos en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(23), 83-105. <https://doi.org/10.21830/19006586.307>
- García, J. (2015). Cooperación Internacional y posconflicto en Colombia: más allá de los recursos económicos. *Sextante*, 5. <https://sextante.uniandes.edu.co/index.php/ejemplares/sextante-5/horizontes/cooperacion-internacional-y-posconflicto-en-colombia>
- García-Ruiz, M. A. (2017). Grupos posdesmovilización y ejercicio de la oposición política en Colombia. *Reflexión Política*, 19(37), 100-118. <https://doi.org/10.29375/01240781.2770>
- Giraldo Chaparro, F. R. (2019). Las Fuerzas Militares como instrumento de socialización del Estado. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 939-970. <https://doi.org/10.21830/19006586.517>
- Güémez, A. M., Calderón Seminario, C., Valla, C., Arrascue, L., y Moya, M. (2019). *La situación de las niñas, niños y adolescentes en Ucayali*. Unicef.
- Guevara Martínez, C. A. (2019). Los niños(as) afectados por el Conflicto Sirio Participación de la UNICEF en el marco del DIH (Tesis de grado). Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/21174/GuevaraMartinezCarlosAndres2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez López, C., y Lefèvre, F. (2019). Descubrimiento del abuso sexual del niño: revelación o silencio. *Revista Cubana de Salud Pública*, 45, 13-20.
- Guzmán, G. (2019). *La violencia en Colombia: estudio de un proceso social* (Tomo 2, Vol. 11). Ediciones Tercer Mundo.
- Imbeault, M. (2018). El destino de los civiles en la nueva guerra justa. Una perspectiva canadiense. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(22), 23-36. <https://doi.org/10.21830/19006586.322>
- Jamardo Lorenzo, A. (2019). *La preconstitución de la prueba en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Universidad de León]. Repositorio Institucional Abierto de la Universidad de León. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/9857>
- Jaramillo, S. (2014). *La paz territorial*. Interaktive-Demokratie.org. <http://bit.ly/2S7jW4W>
- Jaramillo-Osorio, N. C., Tobón-Zapata, Y., Múnera-Pérez, N. J., Ospina-Valle, E. A., y Quintero López, C. (2019). Perfil psicológico y neuropsicológico de víctimas del conflicto armado



- en Colombia. *Funlam Journal of Students' Research*, 3, 144-161. <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/JSR/article/view/3139>
- Maldonado Fuentes, F. (2014). Estado y perspectivas de la reforma proyectada en Chile sobre el sistema de protección de menores de edad. *Ius et Praxis*, 20(2), 209-233. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000200006>
- Medina, M. N., Catuto, S. P., Castillo, H. M., y Morales, C. F. (2019). Abuso infantil y su incidencia en el desarrollo académico. *Reciamuc*, 3(3), 651-678. 70
- Montenegro-Trujillo, A., y Posada, C. E. (1994). Criminalidad en Colombia. *Borradores de Economía*, 4.
- Moreno, M. A., y Díaz, M. E. (2016). Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia. *Ágora USB*, 16(1), 193-213.
- Nogueira, M. A. (1999). Un Estado para la sociedad civil. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 14, 1-13.
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Paginas/inicio.aspx>
- Pachón, X. (2009). La infancia perdida en Colombia: los menores en la guerra. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Working%20Papers/WP15.Pdf>
- Peña Chivatá, C., Sierra Zamora, P. A., y Hoyos Rojas, J. C. (2019). La política de fronteras de Colombia ante las nuevas amenazas de seguridad y defensa. *Revista Científica General José María Córdova*, 17(28), 773-795. <https://doi.org/10.21830/19006586.473>
- Pérez, G. (2005). Dimensión espacial de la pobreza en Colombia. *Revista Ensayos Sobre Política Económica*, 48, 234-293.
- Puig, S. M. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el estado social y democrático de derecho*. Bosch.
- Quesada, R. M., Díaz, Y. N., Sánchez, L., y Vázquez, W. (2019). Intervención educativa sobre violencia intrafamiliar y maltrato infantil en familias disfuncionales. *Revista Electrónica Medimay*, 26(1), 30-42.
- Quintero Cordero, S. P. (2020). Seguridad ciudadana y participación de las comunidades en América Latina. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(29), 5-24. <https://doi.org/10.21830/19006586.561>
- Ramelli, A. (2003). *La Constitución colombiana y el derecho internacional humanitario*. Universidad Externado de Colombia.
- Ramírez, P. (2009). Ciudadanías negadas. Victimización histórica, reparación y (re)integración para mujeres y niñas en Colombia. El desafío de zurcir las telas rotas. *Reflexión Política*, 11(21), 92-107.
- Ramírez, P. A. (2010). Reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano: aproximación al crimen de guerra. *Derecho Penal y Criminología*, 31(90), 115-136.
- Roldán-Valencia, I. (2007). El estado actual de las víctimas en Colombia: la búsqueda de la verdad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 36(1), p. 41-66.
- Romero Sánchez, A., Beltrán Hernández, D., Romero, C., y Sierra-Zamora, P. (2015). La extradición en el gobierno de la prosperidad democrática: caracterización y análisis de

- la extradición pasiva a Estados Unidos entre 2011 y 2014. En A. Gómez Jaramillo, J. E. Carvajal Martínez, A. Romero Sánchez, B. Pérez Salazar, D. Beltrán Hernández, C. Romero, y P. Sierra-Zamora, P (Eds.), *El entramado penal, las políticas públicas y la seguridad*. Universidad Católica de Colombia.
- Ruano Domínguez, S. D. (2019). *Medidas de reparación en el marco de justicia en transición para los adultos que fueron reclutados forzosamente siendo niños. Víctimas y/o victimarios en el conflicto armado* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.
- Ruiz Olabuénaga, J. I. R. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa* (Vol. 15). Universidad de Deusto.
- Sánchez, D., Castaño, G. A., Sierra, G. M., Moratto, N., Salas, C., Buitrago, J., y Torres, Y. (2019). Salud mental de adolescentes y jóvenes víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. *Revista CES Psicología*, 12(3), 1-19. <http://dx.doi.org/10.21615/cesp.12.3.1>
- Sánchez, R. M., Maturana, L. A., y Manzano, L. D. (2019). Indicador de Bourguignon y Chakravarty de pobreza multidimensional en Colombia. *Documentos FCE-CID Escuela de Economía*, 98, 1-22.
- Sierra-Zamora, P. A., y Cubides-Cárdenas, J. A. (2018). *Derechos Humanos en Colombia: a raíz del conflicto armado con las FARC* [Documento de trabajo]. <http://dx.doi.org/10.17605/OSF.IO/CWK56>
- Sierra-Zamora, P. A., y Jiménez-Barrera, L. V. (2019). Genealogía de la tortura en Colombia: una mirada desde los derechos humanos. *Revista Novum Jus*, 13(2), 1-14.
- Sierra-Zamora, P. A., Ávila, F. M., Cubides, J., y Caldera, J. E. (2018). *Visión conclusiva y prospectiva de la justicia constitucional en Colombia*. Ediciones Ciencia y Derecho.
- Solano, P., Mauricio, A., y Rodríguez, C. A. (2019). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el principio de oportunidad* (Tesis de Grado). Bogotá: Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15405>
- Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Recuperado desde: [http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informe\\_comoCorderosEntreLobos.pdf](http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf)
- Torrijos Rivera, V., y Abella Osorio, J. D. (2018). El comportamiento de las FARC tras la firma de los acuerdos de La Habana. *Revista Científica General José María Córdoba*, 16(24), 31-60. <https://doi.org/10.21830/19006586.342>
- Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nuevo Siglo.
- Valencia-Agudelo, G. D., Montoya-Polanco, J. D., y Loaiza-Mejía, D. (2019). Desplazamiento forzado y mercado laboral en las principales ciudades de Colombia. *Sociedad y Economía*, 37, 50-70. <http://dx.doi.org/10.25100/sye.v0i37.6203>